

Personal de Administración y Servicios

Jornadas PAS

Circular nº 1/2000, de la Gerencia, de fecha 26 de junio de 2000, por la que se dan Instrucciones sobre las Jornadas Especiales en Periodos de Vacaciones para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

El documento sobre JORNADAS Y HORARIOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión del día 14 de abril del año 2000, previo acuerdo con el Comité de Empresa en su reunión del día 11 de abril del mismo año y con la Junta del P.A.S. del 12 de abril siguiente, establece en su apartado 4.4.6 que "coincidiendo con el periodo de disfrute de las vacaciones anuales (1 de julio a 31 de agosto) y con los periodos extraordinarios, se podrá establecer una reducción de cinco horas en la jornada semanal, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio".

Parece conveniente desarrollar estas Jornadas especiales, por lo que en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 11 del citado documento sobre Jornadas y Horarios, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1º.-Durante los periodos de vacaciones estivales (desde el 1 de julio al 31 de agosto de cada año) así como en los periodos extraordinarios (las quincenas que comprenden las Fiestas de Navidad y Reyes, por un lado, y Semana Santa y Fiestas de Primavera, por otro) se minorará la jornada semanal que tenga asignada el personal en cinco horas, con carácter general.

2º.-Las jornadas extraordinarias que tienen asignado horario de mañana y tarde, en general pasarán a desempeñar su horario minorado de la siguiente forma:

2.1.-Jornada C-1: deberá realizar una tarde en vez de dos, a la semana. Jornada C-3: deberá realizar una tarde en vez de tres, a la semana. Jornada C-5: deberá realizar dos tardes, en vez de cuatro, a la semana. El resto de horario de mañana, se acomodará hasta alcanzar las horas reales a desempeñar.

2.2.-Jornadas C-2, C-4 y C-6: las mismas reducciones anteriores, sólo que referido a las mañanas correspondientes. El resto de horario de tarde se acomodará para alcanzar el número de horas a realizar en la jornada minorada.

2.3.-Jornada E-0: deberá realizar una tarde en vez de tres y acomodar el resto del horario a la jornada minorada.

2.4.-Jornadas E-1 y E-2: deberán realizar dos tardes en vez de tres y acomodar el resto del horario a la jornada minorada.

ANEXO I: JORNADAS ESPECIALES EN PERIODOS VACACIONALES

TIPO DE JORNADA	HORARIO DE LA JORNADA	OBLIGADO CUMPLIMIENTO	TARDES / MAÑANAS	HORARIO MÍNIMO TARDE / MAÑANA	TOTAL HORARIO MINORADO	CORTESÍA 30 MIN/DIA
A-1	8-15	9-14	-	-	30 horas	SI
A-2	15-22	16-21	-	-	30 horas	SI
B-1	6 horas	6 horas	-	-	30 horas	SI
B-2	6 horas	6 horas	-	-	30 horas	SI
C-1	8:30-14:30	5 h. continuas	1 tarde	2:30	30 horas	SI
C-3	8:30-14:30	5 h. continuas	1 tarde	2:30	30 horas	SI
C-5	8:30-14:30	4:30 h. contin.	2 tardes	2:30	30 horas	SI
C-2	15:30-21:30	5 h. continuas	1 mañana	2:30	30 horas	SI
C-4	15:30-21:30	5 h. continuas	1 mañana	2:30	30 horas	SI
C-6	15:30-21:30	4:30 h.c ontin.	2 mañanas	2:30	30 horas	SI
E-0	8:30-15	5 h. continuas	1 tarde	2:30	32:30 horas	SI
E-1	8:30-15	5 h. continuas	2 tardes	2:30	32:30 horas	NO
E-2	8:30-15	5 h. continuas	2 tardes	2:30	32:30horas(NO *)
F-2	8:30-15	5 h. continuas	2 tardes	2:30	32:30 horas	NO

(*) Con plena disponibilidad